ALCALDÍA DE
CURUMANÍ

Decreto No. 382
(9 de noviembre de 2026)

Por medio del cual se declara hábil el día lunes 16 y el sábado 21 del mes de noviembre del año 2026

El Alcalde del Municipio de Curumaní – Cesar, en uso de atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución política, la ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

A) Que, el inciso segundo del artículo 209 de la constitución política, señala que las autoridades administrativas deben de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

B) Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) impone a las entidades estatales la obligación de impulsar oficiosamente las actuaciones contractuales bajo principios de eficiencia y transparencia, lo cual exige el uso permanente y oportuno de las plataformas electrónicas de contratación (SECOP).

C) Que, de conformidad con el numeral 5º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual recae en cabeza de la entidad estatal, quien debe dictar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines del Estado y la continua prestación de los servicios públicos.

D) Que, el inciso segundo del Artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 otorga a los jefes de los organismos públicos la facultad legal de establecer el horario de trabajo de la entidad, permitiendo adecuar la operación institucional a las necesidades apremiantes del servicio administrativo.

E) Que, en armonía con lo anterior, el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 y el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) facultan a la autoridad administrativa para alterar motivadamente la consideración ordinaria de los días hábiles o inhábiles mediante acto administrativo, con el fin de salvaguardar el debido proceso en el cómputo de los términos procesales y contractuales.

F) Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante su jurisprudencia y conceptos unificados como el Concepto C-1061 del 11 de septiembre de 2025, ha precisado que el ordenador del gasto cuenta con la facultad legal para habilitar días formalmente no laborables como hábiles administrativos, mediante acto de carácter general, para atender contingencias y agilizar trámites de la gestión contractual.

G) Que el día lunes 16 de noviembre de 2026 corresponde legalmente a un día festivo de carácter civil y religioso, y el día sábado 21 de noviembre de 2026 corresponde a un día vacante no laboral dentro de la jornada ordinaria de la entidad.

H) Que actualmente la entidad adelanta procesos de selección y contratación pública de vital importancia para el cumplimiento de las metas institucionales de la vigencia 2026, los cuales presentan cronogramas críticos y plazos perentorios de obligatorio cumplimiento para evitar la parálisis del servicio y garantizar la ejecución de los recursos asignados.

ALCALDÍA DE
CURUMANÍ

l) Que, en materia contractual, en virtud del principio de economía, las etapas del proceso son preclusivas y perentorias, y con el fin de evacuar de manera oportuna las etapas de los procesos de contratación, la publicación de pliegos, la respuesta a observaciones, la adjudicación de contratos y la suscripción de los mismos en los términos exigidos por el Estatuto General de Contratación Pública y la plataforma SECOP, se hace estrictamente necesario habilitar de manera extraordinaria y excepcional dichas fechas como días hábiles exclusivamente para los asuntos de la gestión contractual.

En mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR y habilitar de manera extraordinaria y excepcional como días hábiles el lunes 16 de noviembre de 2026 y el sábado 21 de noviembre de 2026, en el siguiente horario de 7:00 am a 12:00 m y de 3:00 pm a 6:00 pm, para todas las actuaciones, etapas, términos procesales, publicaciones en SECOP y trámites relacionados estrictamente con la actividad contractual de la entidad.

Parágrafo primero. La anterior previsión no genera reconocimiento y pago de horas extras a ningún servidor público.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La habilitación excepcional de los días señalados en el artículo anterior se aplicará **única y exclusivamente** para adelantar los trámites de gestión contractual que se inicien a partir del día nueve (9) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), mas no para los procesos contractuales iniciados con anterioridad, incluyendo la expedición de actos, cronogramas, publicación de pliegos, resoluciones, contratos y el cargue de documentos del proceso en las plataformas SECOP I, a cargo de la Oficina Jurídica y el ordenador del gasto correspondiente.

Parágrafo: Para los demás trámites administrativos, peticiones ciudadanas ajenas a la contratación, y las restantes dependencias de la Administración Municipal, los días aquí señalados continuarán rigiéndose bajo el carácter de días inhábiles.

ARTICULO TERCERO: PUBLICIDAD. Para efectos de publicidad, fijar el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la entidad y en la plataforma SECOP I junto con cada proceso de selección que requiera.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

HERMES MARTINEZ URSULA
Alcalde del Municipio de Curumani - Cesar

Funcionario o Analista:	*Nombre*	*Firma*
Proyecto:	*Asesor Externo*	
Revisó y Aprobó:	*Jefe Oficina Jurídica*	